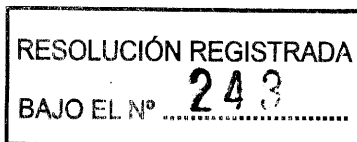




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Ushuaia, 03 OCT 2018

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 84, Letra: T.C.P.- V.A. Año: 2017, caratulado: *"DENUNCIA PRESENTADA CONTRA LA PRESIDENTA DE LA OSPTF, S/INCUMPLIMIENTO A LAS OBSERVACIONES PARCIALES, ESGRIMIDAS POR EL TCP EN INFORME LEGAL N° 223/14"*; y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones del Visto se iniciaron a partir de la denuncia efectuada en fecha 17/4/2017 por el Sr. Gustavo CAICHEO MENSING, D.N.I. N° 18.679.470, en su carácter de Vocal por el Sector Pasivo de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego (O.S.P.T.F.) contra la entonces Presidente de la O.S.P.T.F., señora Aída Margarita GALLARDO por: *"...incumplimiento a las observaciones parciales, esgrimidas por el Tribunal de Cuentas en informe legal N° 223/14 en relación al expediente letra A- N° 5740/2014, caratulado: 'CONTRATACIÓN SANATORIO SAN JORGE'..."*.

Que mediante Resolución Plenaria N° 113/2017 se dispuso: *"ARTÍCULO 1°.- Disponer el inicio de una investigación especial en el marco de lo establecido por la Resolución Plenaria N° 363/2015, en el ámbito de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego (O.S.P.T.F.), de acuerdo al objeto señalado en los considerandos."*

Que por Resolución Plenaria N° 134/2018 se aprobó el Informe Legal N° 236/2017, Letra: T.C.P.- C.A., y se encomendó a la Secretaría Legal el seguimiento de lo dispuesto en sus artículos 2° y 3° que textualmente expresan: *"ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la Presidente de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego (O.S.P.T.F.), Sra. Aída Margarita GALLARDO que para las*

A
M

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

futuras contrataciones se deberá dar estricto cumplimiento a los procedimientos de compras y contrataciones previstos en la Ley provincial N° 1015, Decreto reglamentario N° 674/2011 y Decreto Jurisdiccional de Compras vigente, a fin de garantizar los principios de transparencia, libre concurrencia e igualdad de oportunidades que ampara el artículo 74 y concordantes de nuestra Constitución Provincial, receptados por los incisos b) y c) del art. 3° de la Ley provincial N° 1015. ARTICULO 3°.- Hacer saber a la Presidente de la O.S.P.T.F. Sra. Aída Margarita GALLARDO que habiéndose advertido que la cláusula decimoséptima del Convenio N° 0042 suscripto entre la Obra Social Provincial y el Sanatorio San Jorge S.R.L. no establece un plazo cierto de finalización, se recomienda instrumentar su estipulación ponderándose los tiempos administrativos que demandará dar cumplimiento a los procedimientos de compras y contrataciones legalmente previstos, debiendo informar a este Tribunal las medidas adoptadas en un plazo de treinta (30) días hábiles.”

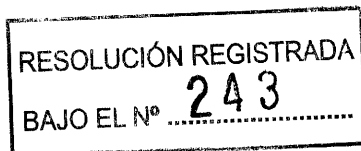
Que en virtud del seguimiento encomendado, por Nota Externa N° 1509/2018, Letra: T.C.P-S.L, se solicitó a la actual Presidente de la Obra Social de la Provincia, Sra. Liliana Margarita CONTI, “...informar las medidas adoptadas en virtud de las recomendaciones formuladas por los artículos 2° y 3° del mentado acto.”

Que tal requerimiento fue evacuado mediante Nota N° 585/2018, Letra: OSPTF- PRESIDENCIA, obrante a fs. 166/172.

Que a fs. 173/174 tomó intervención el Área Legal de este Organismo de Control, emitiendo las Dras. DURAND y BRICEÑO MANQUI el Informe Legal N° 131/2018, Letra: T.C.P.- C.A., del que se desprende que: “... En respuesta a dicho requerimiento, se recepcionó la Nota N.º 585/2018, Letra: OSPTF- PRESIDENCIA (fojas 166), que informó: ‘(...) cumplo en informar, en relación a la recomendación formulada en el artículo 2° de la Resolución



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Plenaria TCP N° 134, que se ha anoticiado a las distintas áreas de esta Obra Social que intervienen en los procesos relativos a la contratación de los servicios sanatoriales de las observaciones plasmadas en el informe Legal N° 236/2017 a los fines de evitar su reiteración en futuras contrataciones. Se acompaña Notas N° s 240 al 243/2018 Letra Dirección Convenios Prestacionales, y Nota N° 436/18 letra Presidencia.

Asimismo, en relación a la recomendación plasmada por el artículo 3°, se adjuntó copia certificada de la Adenda al Convenio N° 42/2017, suscripta el 10 de julio de 2018 y registrada bajo el N° 8078 (fojas 172), de cuyas cláusulas se desprende lo siguiente:

PRIMERA: Las partes convienen de común acuerdo establecer plazo cierto de vigencia del convenio registrado bajo N° 042/2017, del registro de esta Obra Social.

SEGUNDA: La vigencia del presente contrato se establece, a partir del día 19 del mes de abril de 2017, por el término de DOS (2) años. El mero vencimiento del plazo previsto habilitará la renovación automática, por idéntico período y por única vez. Cualquiera de las partes podrá rescindir el convenio, en cualquier momento sin necesidad de mediar causa justificada, debiendo notificar a la otra con treinta (30) días hábiles de antelación, por medio fehaciente, sin derecho a reclamo alguno por ambas partes.

TERCERA: Por lo demás, las partes se regirán por los términos del convenio originario."

Que concluyen las letradas dictaminantes que: "En base a lo expuesto, de acuerdo a la información brindada por la Presidente de la O.S.P.T.F., Liliana M. CONTI y a partir de la suscripción de la Adenda al Convenio N° 42/2017, estimamos que correspondería tener por cumplimentadas

A
R N

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

las recomendaciones formuladas por los artículos 2° y 3° de la Resolución Plenaria N° 134/2018.

Como consecuencia de lo dicho, entendemos que procedería emitir un acto por parte del Plenario de Miembros que dé por finalizada la intervención de este Tribunal en estos actuados y ordene su archivo, previa conformidad de la Asesoría Letrada...”

Que a fs. 174 vta. tomó intervención el Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL compartiendo el criterio vertido por las Dras. Andrea DURAND y Romina BRICEÑO MANQUI.

Que este Cuerpo Plenario de Miembros comparte las conclusiones del Informe Legal referenciado, estimando conveniente dar por finalizada la Investigación Especial ordenada por Resolución Plenaria N° 113/2017, sin perjuicio de reiterar la recomendación efectuada por el artículo 6° de dicho Acto.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente en virtud de lo previsto en los artículos 1°, 26, 76 y concordantes de la Ley provincial N° 50 y Resolución Plenaria N° 363/2015.

Por ello:

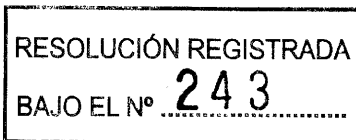
EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por concluida la Investigación Especial ordenada por Resolución Plenaria N° 113/2017, tramitada por el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 84 Letra: T.C.P.- V.A. Año: 2017, caratulado: *“DENUNCIA PRESENTADA CONTRA LA PRESIDENTA DE LA OSPTF S/ INCUMPLIMIENTO A LAS OBSERVACIONES PARCIALES, ESGRIMIDAS POR EL TCP EN INFORME LEGAL N° 223/14”*. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio y en el Informe Legal N°131/2018, Letra: T.C.P.- C.A. que forma parte de la presente.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

ARTÍCULO 2°.- Reiterar lo dispuesto por el Artículo 6° de la Resolución Plenaria N° 134/2018, recomendando a la Sra. Presidente de la O.S.P.T.F., Liliana M. CONTI, la creación de un registro que contenga los prestadores del servicio de salud en la Provincia para cada práctica y que se desempeñen de manera independiente. Ello, a los fines de efectuar un análisis comparativo de los servicios y valores establecidos.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros notificar con copia certificada de la presente a la Sra. Presidente de la O.S.P.T.F., Liliana M. CONTI, y al Vocal por el Sector Pasivo de la O.S.P.T.F. Sr. Gustavo CAICHEO MENSING.

ARTÍCULO 4°.- Notificar en la sede de este Tribunal de Cuentas al Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL y, por su intermedio, a las letradas intervinientes, con remisión de las actuaciones del Visto para su intervención previo al archivo.

ARTÍCULO 5°.- Notificar con copia certificada de la presente al Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable, C.P. Rafael A. CHORÉN, a la Prosecretaría Contable para su anotación en el Registro de Investigaciones y al Auditor Fiscal de la O.S.P.T.F.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 243 /2018.-

A
DN

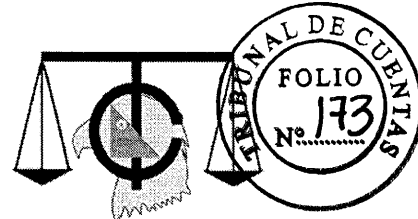
C.P. Luis María CAPELLANO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2018 – AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Informe Legal N° 131/2018

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde.: Expte. N° 84/2017 Letra: T.C.P.-V.A.

Ushuaia, 13 de septiembre de 2018

SEÑOR SECRETARIO LEGAL

DR. SEBASTIÁN OSADO VIRUEL

Nos dirigimos a usted en el marco del expediente del corresponde, perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "*DENUNCIA PRESENTADA CONTRA LA PRESIDENTA DE LA OSPTF, S/INCUMPLIMIENTO A LAS OBSERVACIONES PARCIALES, ESGRIMIDAS POR EL TCP EN INFORME LEGAL N° 223/14*", por el que tramitó la investigación especial ordenada por Resolución Plenaria N° 113/2017.

Cabe destacar que, como resultado de dicha investigación las letradas designadas, elevaron al Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, el Informe Legal N° 236/2017, Letra: T.C.P. -C.A. (fojas 129/147).

En consecuencia, el Plenario de Miembros emitió la Resolución Plenaria N° 134/2018 (fojas 148/158), que determinó lo siguiente:

"ARTÍCULO 2º.- Hacer saber a la Presidente de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego (O.S.P.T.F.), Sra. Aída Margarita GALLARDO que para las futuras contrataciones se deberá dar estricto cumplimiento a los procedimientos de compras y contrataciones previstos en la Ley provincial N° 1015, Decreto reglamentario N° 674/2011 y Decreto Jurisdiccional de

Compras vigentes, a fin de garantizar los principios de transparencia, libre concurrencia e igualdad de oportunidades que ampara el artículo 74 y concordantes de nuestra Constitución Provincial, receptados por los incisos b) y c) del art. 3º de la Ley provincial N° 1015.

ARTÍCULO 3º.- Hacer saber a la Presidente de la O.S.P.T.F., Sra. Aída Margarita GALLARDO que habiéndose advertido que la cláusula decimoséptima del Convenio N° 0042 suscripto entre la Obra Social Provincial y el Sanatorio San Jorge S.R.L. no establece un plazo cierto de finalización, se recomienda instrumentar su estipulación ponderándose los tiempos administrativos que demandará dar cumplimiento a los procedimientos de compras y contrataciones legalmente previstos, debiendo informar a este Tribunal las medidas adoptadas en un plazo de treinta (30) días hábiles.

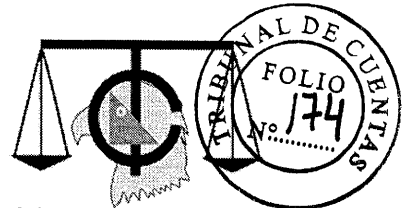
(...) ARTÍCULO 7º.- Instruir a la Secretaría Legal de este Tribunal de Cuentas, el seguimiento de lo indicado en los Artículos 2º y 3º de la presente, a fin de informar al Plenario de Miembros de este Organismo de Control, respecto del grado de cumplimiento y disposición del ente para la implementación de las recomendaciones formuladas en el Informe Legal N° 236/2017, Letra: T.C.P.-C.A. y en la presente resolución”.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7º, se emitió la Nota Externa N° 1509/2018, Letra: T.C.P. - S.L., por la que se solicitó a la Presidente de la O.S.P.T.F. información respecto a las medidas adoptadas en virtud de las recomendaciones formuladas por los artículos 2º y 3º del mentado acto (fojas 165).

En respuesta a dicho requerimiento, se recepcionó la Nota N° 585/2018, Letra: OSPTF – PRESIDENCIA (fojas 166), que informó: “(...) *cumplo en*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2018 – AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

informar, en relación a la recomendación formulada en el artículo 2° de la Resolución Plenaria TCP N° 134, que se ha anoticiado a las distintas áreas de esta Obra Social que intervienen en los procesos relativos a la contratación de los servicios sanatoriales de las observaciones plasmadas en el informe Legal N° 236/2017 a los fines de evitar su reiteración en futuras contrataciones. Se acompaña Notas N°s 240 al 243/2018 Letra Dirección Convenios Prestacionales, y Nota N° 436/18 letra Presidencia".

Asimismo, en relación a la recomendación plasmada por el artículo 3°, se adjuntó copia certificada de la Adenda al Convenio N° 42/2017, suscripta el 10 de julio de 2018 y registrada bajo el N° 8078 (fojas 172), de cuyas cláusulas se desprende lo siguiente:

"PRIMERA: Las partes convienen de común acuerdo establecer plazo cierto de vigencia del convenio registrado bajo N° 042/2017, del registro de esta Obra Social.

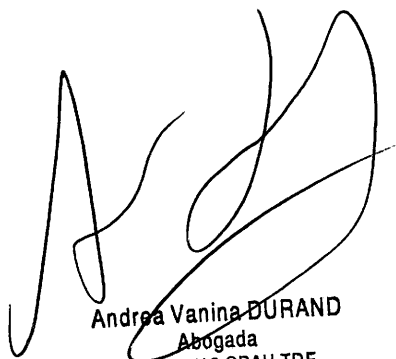
SEGUNDA: La vigencia del presente contrato se establece, a partir del día 19 del mes de abril de 2017, por el término de DOS (2) años. El mero vencimiento del plazo previsto habilitará la renovación automática, por idéntico período y por única vez. Cualquiera de las partes podrá rescindir el convenio, en cualquier momento sin necesidad de mediar causa justificada, debiendo notificar a la otra con treinta (30) días hábiles de antelación, por medio fehaciente, sin derecho a reclamo alguno por ambas partes.

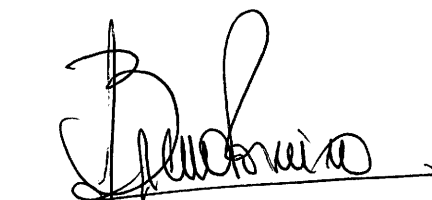
TERCERA: Por lo demás, las partes se regirán por los términos del convenio originario".

En base a lo expuesto, de acuerdo a la información brindada por la Presidente de la O.S.P.T.F., Liliana M. CONTI y a partir de la suscripción de la Adenda al Convenio N° 42/2017, estimamos que correspondería tener por cumplimentadas las recomendaciones formuladas por los artículos 2° y 3° de la Resolución Plenaria N° 134/2018.

Como consecuencia de lo dicho, entendemos que procedería emitir un acto por parte del Plenario de Miembros que dé por finalizada la intervención de este Tribunal en estos actuados y ordene su archivo, previa conformidad de la Asesoría Letrada.

En mérito a las consideraciones vertidas, elevamos a usted las actuaciones para la prosecución del trámite.


Andrea Vanina DURAND
Abogada
Mat. N° 719 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Romina Silvana BRICEÑO MANQUI
ABOGADA
Mat. N° 748 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Señor Vocal Abogado
en ejercicio de la Presidencia
Dr. Miguel Loupitaro
Conferido el criterio vertido por
los Dros Andrea Durand y Romina Briceño Manqui y
elevadas las actuaciones para continuación del trámite.


Sebastián OSADO VIRUEL
Secretario Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia
13 SEP. 2018